

76001400302820230016000
J.A.A.R

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, van las presentes diligencias, mediante escritos allegados por correo electrónico la parte actora solicita el emplazamiento de la señora AMPARO DE JESUS VALENCIA RIVERA, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 19 de Julio de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. SUCESION INTESTADA
DTE. HECTOR FRANNISY RAMOS ARTEAGA
DDO. CAUSANTE: JOSE JAIR OROZCO PELAEZ
RAD. 76001400302820230016000

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1162
Santiago De Cali, Diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)
RADICACION: 76001400302820230016000

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte actora solicita se emplace a la señora AMPARO DE JESUS VALENCIA RIVERA como presunta interesada en la sucesión del causante, toda vez que se desconoce su lugar de domicilio para efectos de notificación, y en razón de ello se dará aplicación a lo previsto en el artículo 293 Y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, procediendo al emplazamiento de la presunta interesada en el presente proceso, teniendo en cuenta lo manifestado por el demandante, en cuanto al desconocimiento de su domicilio. En razón de ello el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el EMPLAZAMIENTO de la señora AMPARO DE JESUS VALENCIA RIVERA por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezca ante este despacho a recibir notificación del auto que admitió la demanda en este asunto, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 DE 2022, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

SEGUNDO: Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.

TERCERO: Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole a la demandada emplazada que si no concurre se le designará curador ad-litem con quien seguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE JULIO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria